

V. B. S. S.

El Regidor que tubiere encargado de la Comision de Puyos, faltaria al cumplimiento de su deber si elevadas las urgentes y presentadas extensiones q^e se desea cubrir con los arbitrios Municipales, todas ellas son de primera necesidad, pero mas principalmente la de fuentes y arroyos, que a consecuencia de lo dispuesto ultimamente por el S^{to} Ayuntamiento de B^l de la Provincia con notoria infraccion de la Ley, se ve en el caso poro inprecindible para la Comision de hacer tener al publico de ambos terminos. Esta medida q^e no puede dejar de adoptarse, ha de causar al presidente una viva sensacion, y el Ayuntamiento q^e conserve y este intrinsecamente conuenido de las fuentes y arroyos q^e se arriban para servir unas Cantidades que tan inmediatamente se hallan demandadas, tiene necesidad ya de desplegar su energia y adoptar un recurso q^e poniendo a cubierto la responsabilidad de la Corporacion, leja el Publico q^e las ordenes del S^{to} Ayuntamiento en las ordenes q^e dan lugar a una falta tan irregular, y q^e la Municipalidad con sustenimiento no podria menos de tener adelante, medida q^e que expone de servir los arbitrios correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio, no encuentra medio para cubrir las extensiones venidas y por consiguiente de atender a las Comisiones y sucesivas.

La Comision en q^e conuenio el Ayuntamiento de tener justa y diligencia en esta materia. Lo q^e se ha acordado en un asunto tan importante. *Castag.* 7 Julio 88.68.

Mateo Molino

